PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO Nº 23/2015
Servicio de Impresiones y Artes Gráficas

Entre el **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** , con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la ciudad de Asunción, representada para este acto por **Cesar Daniel Ibarrola Cano**, con Cédula de Identidad N° 811.508, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **ARTES GRÁFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A.** representada para este acto por la Sra. **Andrea Eulerich Zamphirópolos**, con Cédula de Identidad Nº 2.221.782, en calidad de Directora, con domicilio en Avda. Artigas N° 2100, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO de "Servicio de Impresiones y Artes Gráficas"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
El Objeto del presente Contrato es el Servicio de Impresiones y Artes Gráficas, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por parte del PROVEEDOR y autorizado por la D.G.A.F.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR ELCOMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	*01*	*01*	*0*	*0*	*330*	*10*	*1*	*99*	*380.000.000.-*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 286.322

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 12/2015, convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (Iva incluido si corresponde)	Precio Total (Iva incluido si corresponde)
1	82121507-003	Tarjetas para Menú con borde dorado	Unidad	Unidad	5.000	1.463	7.315.000
2	82121507-003	Tarjetitas de Ubicación con borde dorado	Unidad	Unidad	5.000	1.777	8.885.000
3	82121507-003	Tarjetones para Cartas Credenciales y Juramentos con borde dorado	Unidad	Unidad	5.000	2.195	10.975.000

zamphiropolos
Artes Gráficas Zamphirópolos S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO Nº 23/2015

Servicio de Impresiones y Artes Gráficas

4	82121507-003	Tarjetones para Felicitaciones	Unidad	Unidad	5.000	2.081	10.405.000
5	82121507-011	Sobres para Tarjetones Felicitaciones	Unidad	Unidad	5.000	5.748	28.740.000
6	82121507-003	Tarjetas para Felicitaciones en Blanco	Unidad	Unidad	3.000	1.254	3.762.000
7	82121507-011	Sobres para Tarjetas Felicitaciones en Blanco	Unidad	Unidad	3.000	2.090	6.270.000
8	82121507-017	Etiquetas Adhesivas con sellos dorados Grande fondo blanco	Unidad	Unidad	5.000	784	3.920.000
9	82121507-017	Etiquetas Adhesivas con Sello dorado Mediano fondo blanco	Unidad	Unidad	5.000	888	4.440.000
10	82121507-017	Etiquetas Adhesivas con Sello dorado Chico fondo blanco	Unidad	Unidad	5.000	627	3.135.000
11	82121507-017	Etiquetas Adhesivas con Sello dorado Grande fondo trasparente	Unidad	Unidad	5.000	1.045	5.225.000
12	82121507-017	Etiquetas Adhesivas con Sello dorado Mediano fondo trasparente	Unidad	Unidad	5.000	941	4.705.000
13	82121507-017	Etiquetas Adhesivas con Sello dorado Grande fondo blanco	Unidad	Unidad	5.000	475	2.375.000
14	82121507-017	Etiquetas Adhesivas con Sello dorado Mediano fondo blanco	Unidad	Unidad	5.000	418	2.090.000
15	82121507-017	Etiquetas Adhesivas con Sello dorado Chico fondo blanco	Unidad	Unidad	5.000	314	1.570.000
16	82121507-001	Hojas Membretadas A4 del Sr. Presidente	Unidad	Unidad	5.000	1.045	5.225.000
17	82121507-004	Carpetas para Hojas Membretadas A4	Unidad	Unidad	5.000	6.793	33.965.000
18	82121507-011	Sobres para Hojas y Carpetas A4	Unidad	Unidad	5.000	10.973	54.865.000
19	82121507-001	Hojas Membretadas Oficio del Sr. Presidente	Unidad	Unidad	5.000	1.150	5.750.000
20	82121507-004	Carpetas para Hojas Membretadas Oficio	Unidad	Unidad	5.000	6.793	33.965.000
21	82121507-011	Sobres para Hojas y Carpetas Oficio	Unidad	Unidad	5.000	10.973	54.865.000
22	82121507-011	Sobres tamaño A4	Unidad	Unidad	5.000	2.233	11.165.000
23	82121507-011	Sobres tamaño oficio	Unidad	Unidad	5.000	2.299	11.495.000
24	82121507-011	Sobres tamaño Doble Officio	Unidad	Unidad	5.000	2.822	14.110.000
25	82121507-003	Tarjetas para el Presidente El Sr. Horacio Cartes	Unidad	Unidad	500	5.330	2.665.000

zamphiropolos
Artes Gráficas Zamphiropolos S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

26	82121507-003	Tarjetones para el Sr. Horacio Cartes	Unidad	Unidad	500	8.256	4.128.000
27	82121507-011	Sobres para Tarjetas y Tarjetones del Sr. Horacio Cartes	Unidad	Unidad	500	7.211	3.605.500
28	82121507-004	Carpetas Agenda del Presidente	Unidad	Unidad	1.000	18.497	18.497.000
29	82121507-017	Etiquetas Holográficas de Seguridad para Visita Papal	Unidad	Unidad	1.200	17.600	21.120.000
						TOTAL	379.232.500.-

El monto del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 379.232.500 (Guaraníes Trescientos setenta y nueve millones doscientos treinta y dos mil quinientos).**
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y/o Servicios a la Contratante y a subsanarlos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia del presente Contrato es a partir de la firma del mismo por 3 (tres) meses.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS.
Los servicios deben ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entrega (Servicios) del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Benjamín Constant Nº 889 c/ Montevideo.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo: del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO:
El incumplimiento por parte del **PROVEEDOR** en la provisión del servicio previsto en el Contrato por causa imputable al mismo, será causal de rescisión de contrato, previa notificación, en cuyo caso podrá ser ejecutada la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

a) Asimismo, **EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,** podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el

zamphiropolos
Artes Gráficas Zamphirópolos S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

Articulo 59, de la Ley N° 2051/03; sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **EL PROVEEDOR**, cuando:

(I) **EL PROVEEDOR** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el contrato;

(II) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR**, a criterio del **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA D ELA REPUBLICA**, hubiese incurrido en actos de corrupción,

(III) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

(IV) En los demás casos establecidos en la Ley y en el Contrato.

TERMINACION POR QUIEBRA O INSOLVENCIA

EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA D ELA REPUBLICA, podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL PROVEEDOR** se declarase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para **EL PROVEEDOR,** sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia el **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**.

TERMINACION POR CONVENIENCIA

EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a **EL PROVEEDOR.**

La notificación indicara que la razón de la terminación de debe a la conveniencia del **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,** así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL PROVEEDOR,** y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

TERMINACION POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CONFORMIDAD

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 26 de junio de 2015.

Sra. Andrea Eulerich Zamphirópolos
Directora
Artes Gráficas Zamphirópolos S.A

zamphiropolos
Artes Gráficas Zamphirópolos S.A.

César Ibarrola Cano
Ministro, Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
HORACIO CARTES
2013-2018